



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2024-A/MM

Miraflores, 19 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 1790-2024-SGS-GSC/MM de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Memorandum N° 1213-2024-GSC/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 331-2024-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1465-2024-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° de la referida Ley, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de Seguridad Ciudadana, así, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 85° del mencionado dispositivo legal establece, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Seguridad Ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia cuando lo vea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, publicado el 29 de mayo de 2019 en el diario oficial El Peruano, se creó el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo y se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumplen en el ámbito de la seguridad ciudadana, además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 3° del referido Reglamento establece que: "El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de Serenazgo o lo realicen en el futuro"; asimismo, el artículo 5° de dicha norma prescribe que: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Serenos y Serenazgo, establece que el Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades, provinciales, distritales y centros poblados, debiendo dicha información ser actualizada permanentemente; del mismo modo el artículo 12° de dicho reglamento establece que la autoridad Municipal designará, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 237 -2024-A/MM

información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento, así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, debiendo la designación ser informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, del mismo modo, el artículo 14° de la reglamento mencionado, señala que las municipalidades distritales están obligadas a brindar información, cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros; siendo que durante el primer trimestre de cada año, estas deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al citado reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del dispositivo legal referido;

Que, el artículo 151° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, establece que *"La Subgerencia de Serenazgo es la unidad orgánica de línea encargado de programar y ejecutar acciones e intervenciones de prevención y control de la violencia e inseguridad, así como brindar protección a la integridad y los bienes de las personas para contribuir con la seguridad, tranquilidad y el orden en el distrito. Asimismo, es el encargado de concertar con la Policía Nacional del Perú para desarrollar estrategias sobre Seguridad Ciudadana"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2023-A/MM de fecha 02 de agosto de 2023, se designó al señor Renzo Augusto Vallejo Schenone, en aquel entonces Subgerente de Serenazgo, como Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la Plataforma Virtual del Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2024-A/MM de fecha 22 de agosto de 2024, dan por concluida la designación de dicho servidor en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A/MM de fecha 22 de agosto de 2024, se designó al señor Jorge Luis Castillo Vargas en el cargo de confianza de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 1790-2024-SGS-GSC/MM de fecha 04 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Serenazgo concluyó que es necesario formalizar la designación del nuevo responsable de la administración y manejo de la plataforma de registro de Serenos y Serenazgo del distrito de Miraflores, por lo que propone designar al señor Jorge Luis Castillo Vargas, Subgerente de Serenazgo, como encargado de ingresar y remitir la información requerida en dicha Plataforma Virtual de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, recomendando la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 1213-2024-GSC/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo lo indicado por la Subgerencia de Serenazgo, formalizando la propuesta del señor Jorge Luis Castillo Vargas, Subgerente de Serenazgo, como responsable de la administración y manejo de la plataforma de registro de Serenos y Serenazgo del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 331-2024-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión de la resolución de alcaldía que designe como Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Miraflores al señor Jorge Luis Castillo Vargas, Subgerente de Serenazgo, propuesta que se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN y en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° **237** -2024-A/MM

Que, mediante el Memorándum N° 1465-2024-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 331-2024-GAJ/MM, juntamente con los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JORGE LUIS CASTILLO VARGAS**, Subgerente de Serenazgo, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía, según detalle siguiente:

- **RESPONSABLE:** Jorge Luis Castillo Vargas
- **DNI N°:** 43289852
- **CARGO:** SUBGERENTE DE SERENAZGO
- **CORREO ELECTRÓNICO:** jorge.castillo@miraflores.gob.pe
- **N° DE CELULAR:** 993591211
- **DEPARTAMENTO:** Lima
- **PROVINCIA:** Lima
- **DISTRITO:** Miraflores

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable designado en la presente resolución de alcaldía deberá cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normalidad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General remita a la Dirección General Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, copia de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde